
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.248

Martes 8 de Enero de 2019

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 1523735

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

FIJA PARA EL AÑO 2019 EL CALENDARIO NACIONAL DE EXAMINACIÓN PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS SUPREMOS DE EDUCACIÓN N° 211 Y 257, AMBOS DE 2009, Y EL DECRETO N° 2.272 EXENTO, DE 2007, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(Resolución)

Núm. 6.600 exenta.- Santiago, 20 de diciembre de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo de Educación N° 211, de 2009, que reglamenta el Programa Especial de Nivelación de Estudios para Educación Básica y Educación Media de Adultos; el decreto supremo N° 254, de 2009, que modifica decreto supremo N° 220, de 1998, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media y fija normas generales para su aplicación; el decreto supremo N° 257, de 2009, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación de Adultos y fija Normas Generales para su aplicación; el decreto N° 439, de 2011, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en asignaturas que indica; el decreto N° 614, de 2013, que establece Bases Curriculares de 7° año básico a 2° año medio en asignaturas que indica; el decreto exento de Educación N° 2.272, de 2007, que Aprueba Procedimientos para el Reconocimiento de Estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica y Técnico-Profesional y de Modalidad Educación de Adultos y de Educación Especial; el Ord. N° 05/1429 de 10/12/2018 del Jefe de la División de Educación General, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

Que, es responsabilidad del Estado garantizar el acceso gratuito a la Educación Básica y Media dando cumplimiento a la obligatoriedad de los doce años de escolaridad para todos los chilenos;

Que en razón de lo anterior es de interés de esta Secretaría de Estado, ofrecer un procedimiento a las personas que por diversas razones necesiten validar o certificar estudios realizados al margen del sistema formal, por experiencia personal, del mundo laboral, o que hayan realizado estudios a través de programas flexibles de nivelación de estudios;

Que el decreto exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, considera un procedimiento moderno y simplificado dirigido a quienes estén interesados en incorporarse al proceso educativo formal, o a obtener la certificación correspondiente;

Que, el artículo tercero del decreto supremo N° 211, de 2009, de esta Secretaría de Estado, contiene el texto refundido del decreto supremo N° 131, de 2003, que modificó y fijó el texto refundido del decreto supremo N° 683, de 2000, que reglamenta Programa Especial de Nivelación de Educación Básica y Media de Adultos, cuyo artículo 12 dispone que el Ministerio de Educación establecerá anualmente, un calendario nacional con las fechas en las que se aplicarán las exámenes tanto para la educación básica, como para la educación media;

CVE 1523735

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, el Ministerio de Educación requiere impulsar un mecanismo que permita a las personas jóvenes y adultas, evaluar y certificar sus aprendizajes, bajo condiciones equiparables, proporcionando para ello un calendario nacional de aplicación de los procesos de examinación, para los niveles de educación básica y educación media, conforme a los decretos supremos N° 211 y N° 257, ambos de 2009, y al decreto exento N° 2.272, de 2007, todos del Ministerio de Educación;

Que, los menores de dieciocho años de edad, deberán ser examinados sobre la base de los objetivos de aprendizaje de las bases curriculares para la educación básica y media, vigentes a la fecha para cada una de las asignaturas que deben ser evaluadas.

Resuelvo:

Artículo único: Fíjase para el año 2019 el calendario nacional de examinación para las personas inscritas en los Programas de Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios, Validación de Estudios, Examinación de Estudios realizados en Programas de Alfabetización y Examen de Equivalencia para Fines Laborales en los niveles de Educación Básica y Educación Media, considerando la simultaneidad en su aplicación a nivel nacional, de acuerdo al siguiente cuadro:

I. MODALIDAD FLEXIBLE DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS

DECRETO	NIVEL EDUCATIVO	PERÍODO DE APLICACIÓN
N° 211 de 2009	Educación Básica (1°, 2° y 3° Nivel)	Desde: Miércoles 7 de agosto de 2019 Hasta: Domingo 11 de agosto de 2019
	Educación Media (1° y 2° Ciclo)	Desde: Miércoles 2 de octubre de 2019 Hasta: Domingo 6 de octubre de 2019
		Desde: Miércoles 20 de noviembre de 2019 Hasta: Domingo 24 de noviembre de 2019

II. EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA MAYORES DE 18 AÑOS

DECRETO	NIVELES EDUCATIVOS	PLAZO FINAL PARA INSCRIPCIÓN EN OFICINAS AYUDA MINEDUC	FECHAS DE APLICACIÓN
N° 257 de 2009	Educación Básica (1°, 2° y 3° Nivel)	Lunes, 25 de marzo de 2019	Desde: Miércoles 19 de junio de 2019 Hasta: Domingo 23 de junio de 2019
	Educación Media (1° y 2° Ciclo)	Viernes, 12 de julio de 2019	Desde: Miércoles 16 de octubre de 2019 Hasta: Domingo 20 de octubre de 2019

III. EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA MENORES DE 18 AÑOS

DECRETO	NIVELES EDUCATIVOS	PLAZO FINAL PARA INSCRIPCIÓN EN OFICINAS AYUDA MINEDUC	FECHAS DE APLICACIÓN
N° 439 de 2011	1° a 6° básico		Desde: Miércoles 19 de junio de 2019
		Viernes 10 de mayo de 2019	Hasta: Viernes 21 de junio de 2019
		viernes, 19 de julio de 2019	Desde: Miércoles 21 de agosto de 2019 Hasta: Viernes 23 de agosto de 2019
		viernes, 13 de septiembre de 2019	Desde: Miércoles 20 de noviembre de 2019 Hasta: Viernes 22 de noviembre de 2019
N° 614 de 2013	7° y 8° básico	viernes, 10 de mayo de 2019	Desde: Miércoles 19 de junio de 2019 Hasta: Viernes de 21 de junio 2019
		viernes, 19 de julio de 2019	Desde: Miércoles 21 de agosto de 2019 Hasta: Viernes 23 de agosto de 2019
		viernes, 13 de septiembre de 2019	Desde: Miércoles 20 de noviembre de 2019 Hasta: Viernes 22 de noviembre de 2019
		viernes, 10 de mayo de 2019	Desde: Miércoles 19 de junio de 2019 Hasta: Domingo 21 de junio de 2019

N° 254 de 2009	1° a 3° medio	viernes, 19 de julio de 2019	Desde: Miércoles 21 de agosto 2019 Hasta: Viernes 23 de agosto 2019
		viernes, 13 de septiembre de 2019	Desde: Miércoles 20 de noviembre de 2019 Hasta: Viernes 22 de noviembre de 2019
N° 254 de 2009	4° medio	viernes, 10 de mayo de 2019	Desde: Miércoles 19 de junio de 2019 Hasta: Viernes 21 de junio de 2019
		viernes, 19 de julio de 2019	Desde: Miércoles 21 de agosto de 2019 Hasta: Viernes 23 de agosto de 2019
		viernes, 13 de septiembre de 2019	Desde: Miércoles 9 de octubre de 2019 Hasta: Viernes 11 de octubre de 2019

IV. EXÁMENES DE EQUIVALENCIA PARA FINES LABORALES

DECRETO	NIVELES EDUCATIVOS	PLAZO FINAL PARA INSCRIPCIÓN EN OFICINAS AYUDA MINEDUC	FECHAS DE APLICACIÓN
N° 257 de 2009	8° Básico Laboral y 4° Medio Laboral	Viernes, 22 de marzo de 2019	Desde: Miércoles 24 de abril de 2019 Hasta: Domingo 28 de abril de 2019
		Lunes 20 de mayo de 2019	Desde: Miércoles 19 de junio de 2019 Hasta: Domingo 23 de junio de 2019
		Viernes 19 de julio de 2019	Desde: Miércoles 21 de agosto de 2019 Hasta: Domingo 25 de agosto de 2019
		Viernes 6 de septiembre de 2019	Desde: Miércoles 16 de octubre de 2019 Hasta: Domingo 20 de octubre de 2019

V. PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN

DECRETO	NIVEL EDUCATIVO	PERÍODO DE APLICACIÓN
Nº 257 de 2009	Primer Nivel Básico	Desde: Lunes 25 de noviembre de 2019 Hasta Domingo 1 de diciembre de 2019

Podrán eximirse de los períodos de aplicación establecidos en este calendario, las regiones cuya condición y/o contexto geográfico ameriten su aplicación en otras fechas, situación que deberá ser informada oportunamente a la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas de la División de Educación General, para su análisis y refrendada mediante el acto administrativo de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

El Jefe de la División de Educación General podrá, excepcionalmente, extender estos plazos para una región o para todo el país, previa revisión de los procesos internos que realiza la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas en cuanto a su factibilidad.

El Jefe de la División de Educación General también podrá autorizar la examinación fuera de los plazos antes establecidos para menores de edad, sobre la base de razones fundadas, previa verificación de los antecedentes que acrediten y justifiquen la decisión.

Anótese y publíquese.- Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.

